"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

LOCACIÓN DETERMINADA

LOCACION DE ESTACIONAMIENTO PARA EL SENASA – DETERMINADO"- PLURIANUAL – ID N° 412.008

CONTRATO N° 23/2022

ADENDA N° 1

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, para el SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA, domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, ING. SARA INES LOPEZ con Cedula de Identidad N° 797.658, facultada a suscribir el presente contrato, denominada en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la Señora Gabriela Campos Cervera, Con C.I N° 2.194.417 y RUC N° 2194417-2, domiciliada en Maximiliano Pérez 3047 casi Concejal Vargas. Barrio Herrera, Asunción, Teléfono N° 0981.406.262, denominada en adelante el LOCADOR, comparecen para suscribir la presente Adenda N° 1 al Contrato N° 23/2022, que se regirá de conformidad con las siguientes condiciones y cláusulas:

I- ANTECEDENTES

Que, por Nota DNCP N° 705/2023, de fecha 08 de febrero de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, entre otras cosas observo: "*2. En el Contrato N° 23/2022 se observa cuanto sigue: "... y, por la otra, la firma BENIDORM S.A., representada por la Señora Gabriela Campos Cervera... (Sic.) sin embargo, según el formulario de análisis de Costo – Beneficios y demás documentaciones no se visualiza como propietario de inmueble a la citada firma; solicitamos realizar los ajustes que correspondan. 3. En el Contrato N° 23/22 remitido se observa la siguiente indicación: "se retendrá equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura..." (Sic.) al respecto se recuerda a la convocante que el porcentaje actual debe ser del 0.5%, según normativa vigente. 4. En el Contrato N° 23/22 se indica: ..."y Art. 123 del Decreto N° 21909/03..." (Sic.) al respecto cumplimos en señalar que la normativa citada ya se encontraba derogada sin vigencia, al momento de las actuaciones, la misma fue abrogada por el Decreto N° 2992/19. 5. El contrato N° 23/22 en su contenido, no se observa que se haya previsto formula de reajuste alguna, considerando oportuno solicitar la inclusión de la misma."* (Sic.)

Que, en atención a los ASPECTOS OBSERVADOS por Nota DNCP N° 705/2023, RESULTA NECESARIO INTRODUCIR MODIFICACIONES AL Contrato

N° 23/22, suscripto con la Señora Gabriela Campos Cervera, a fin de adecuar las actuaciones administrativas y jurídicas a las indicaciones efectuadas por el órgano rector en materia de Contrataciones Públicas.

La Asesoría Jurídica del SENASA se ha expedido de manera favorable respecto de la pertinencia de la Adenda N° 1 al **Contrato N° CONTRATO N° 23/2022 SUSCRIPTO CON LA SEÑORA GABRIELA CAMPOS CERVERA, EN EL MARCO DE LA LOCACION DETERMINADA – "LOCACION DE ESTACIONAMIENTO PARA EL SENASA – DETERMINADO"- PLURIANUAL – ID N° 412.008,** conforme a lo términos del Memorando A.J. N° 185/2023, de fecha 27 de marzo de 2023.

La Dirección General del SENASA ha emitido la Resolución SENASA N° 248/2023 de fecha 14 de abril de 2023 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 23/2022 SUSCRIPTO CON LA SEÑORA GABRIELA CAMPOS CERVERA, EN EL MARCO DE LA LOCACION DETERMINADA – "LOCACION DE ESTACIONAMIENTO PARA EL SENASA – DETERMINADO"- PLURIANUAL – ID N° 412.008; CONVOCADO POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL-SENASA.- "**

II- ESTIPULACIONES

Donde dice:
Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, para el SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA,** domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, **ING. SARA INES LOPEZ** con **Cedula de Identidad N° 797.658**, facultada a suscribir el presente contrato, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la firma BENIDORM S.A., representada por la Señora Gabriela Campos Cervera, Con **C.I N° 2.194.417 y RUC N° 2194417-2**, conforme al Poder Especial que se acompaña, domiciliada en Maximiliano Pérez 3047 casi Concejal Vargas, Barrio Herrera, Asunción, Teléfono N° 0981.406.262, denominada en adelante el LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA EL SENASA" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Debe decir:
Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** para el **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA,** domiciliada en Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, de la ciudad de Asunción

Ing. Sara López
Directora General - SENASA

ESTACIONAMIENTO ELIGIO AYALA

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, **ING. SARA INES LOPEZ** con **Cédula de Identidad N° 797.658**, facultada a suscribir el presente contrato, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la **SEÑORA GABRIELA CAMPOS CERVERA**, Con **C.I N° 2.194.417 y RUC N° 2194417-2**, conforme al Poder Especial que se acompaña, domiciliada en Maximiliano Pérez 3047 casi Concejal Vargas, Barrio Herrera, Asunción, Teléfono N° 0981.406.262, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA EL SENASA" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CUARTA:

Donde dice:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de Guaraníes SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (GS. 7.340.000) IVA incluido, pagadero por mes vencido.
El monto total del presente contrato es de Guaraníes CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS MIL (Gs. 146.800.000) IVA incluido.

El pago se realizará en la cuenta N° 0000000601538544 – Banco GNB Paraguay S.A.

Debe decir:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de Guaraníes SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (GS. 7.340.000) IVA incluido, pagadero por mes vencido.
El monto total del presente contrato es de Guaraníes CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS MIL (Gs. 146.800.000) IVA incluido.

El pago se realizará en la cuenta N° 0000000601538544 – Banco GNB Paraguay S.A.

El precio mensual estará sujeto a reajuste, el cual no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

SEXTA:

Donde dice:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

ESTACIONAMIENTO ELIGIO AYALA

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

Debe decir:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 y el Art. 266 de la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", conforme a la normativa vigente, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

DECIMO TERCERA:

Donde dice:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21.909/03).

Debe decir:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2992/19).

2°- TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL, queda acordado que los demás términos del Contrato N° 23/2022, suscrito entre el SENASA y la Señora Gabriela Campos Cervera son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

III - CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad con los términos y condiciones de la presente Adenda N° 1, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 04 días del mes de mayo del año 2023.

GABRIELA CAMPOS CERVERA
C.I. N° 2.194.417

ING. SARA LÓPEZ
Directora General
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
SENASA

ESTACIONAMIENTO ELIGIO AYALA

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental